







## ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE---

JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ.
del señor Esteban Quirola Figuero y otorga un nuevo Poder General a favor del señor Al
Por la cual la sociedad anónima denominada TALICUD S.A. Revoca Poder General a favo

----Panamá, 7 de septiembre de 2012.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Licenciado MARIANO JESUS OTEIZA ICAZA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad TALICUD S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para revocar y otorgar un Poder General en nombre y representación de TALICUD S.A., sociedad anólima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escett Pública número dos mil ciento veintiocho (2,128) del seis (6) de junio de dos mil uno (2,128) otorgada ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Públiඨු Sección Mercantil, bajo Ficha cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho (4007) 🕸 Documento doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos (238272), el siete 17 junio de dos mil uno (2001), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acia de Ma reunión celebrada el día cuatro (4) de septiembre de dos mil docé (2012), por la aunta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. -----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representáción de la sociedad y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma

que sea más efectiva en derecho: --

Ap. Luz Maring Vasquez Chuz

or del seno del Canton OR ZHO

-Uno. (1). **Revoca** en todas su partes el Poder General otorgado a favol Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de Marina la Notaria Décima del Circuito. ---------Dos (2). Otorga un nuevo Poder General a favor del señor AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, con domicílio en Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: -----a.) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. -------b.) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. ---------c.) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banca, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. ----------d.) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participara en el afianzamiento de ventas de acciones bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, lete de cambio y giros y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a caba todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios, -------e.) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compeñig fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas po operación de dichas cuentas. ----------f.) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito o cobro en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera clase de cheques, giros, letras

de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago

6. Lue Marid Valaguez Cruz
del Canton Gueyaqui



## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

<u>۲</u>	e dinero y recibir el producto de ellos
	g.) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes formas el
	pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los
	mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y
	ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.
	h.) Tomar dineros en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de
	crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o
	adelantes y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda,
	hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición
	o sustitución, acciones, bonos valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a
	la venta o disposición de la gárantía que se estime conveniente y también para extender y
	entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o
	reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos
	i.) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad
	anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras
	condiciones de préstamos.
	j.) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de
	cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de
	comisión o de cualquier otra forma de remuneración.
	k.) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y
	dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente o
	los plazos, sin limitación alguna.
	I.) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disgoger
	de ellos por venta o en cualquier otra forma. Importar o exportar toda clase de mercanas,
	productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejeculações
	los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y das
	declaraciones de aduana que el negocio requiera.
	m.) Adquirir, a cualquier título, toda clase de derechos, sean estos personales,
	The state of the s
	hereditarios o litigiosos, y transferirlos o cederlos, así mismo, a cualquier título Estando

Ab Luz Marting Vasquez Cruz
ael Cantón Octavacual

auta dates competentes que las realicen, y en general para cumplir con todos l‡s solemnidades que las leyes pertinentes exijan para la cesión de derechos. ---n.) Celebrar contratos de toda clase y descripción. ------o.) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas y otras corporaciones similares en las que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que correspondo a la sociedad. --------p.) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones. -----a.) Promover o Iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos, ante cualquier juez, corte o tribunal, de cualquier jurisdicción y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. ----------r.) Transigir los pleitos, juicios, dudas o diferencia que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Comprometer en árbitro s o amigables componedores los juicios o pleitos e los que intervenga. --------s.) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen, ---------t.) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando læ ------u.) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a persontis de la país de la paí condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. -naturales y/o jurídicas, sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en éle confieren, y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho. ---ਨੂੰ ਜ਼ੁ ------v.) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estਜ਼ਿਵ੍ਹ conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los negocios que

le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en Ecuador. -----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el

Guayaqui I Thirty 2015
Ap. Luz Marrin Visquez Cruz
del Carten Guayaqui



## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Sout Notaria O.S. D.		
AS W	arina Vaso	

cual dice así:
"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
TALICUD S.A
Una reunión de la Junta Directiva de TALICUD S.A., sociedad anónima organizado de
acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá,
el día 4 de septiembre de 2012, a las 9:00 de la mañana.
Se encontraban presentes:
itzamara madrid
DILIA H. DE DIAZ
El señor Harmodio Herrera V., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora
Dilia H. de Díaz, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.
El Secretario manifestó que se encontraba presente la totalidad de los Directores de la
sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso
previo
El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los
intereses de la sociedad, revocar en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del
señor Esteban Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de
2002, de la Notaría Décima del Circuito y otorgar un nuevo Poder General a favor del señor
AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo
ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad
يُّن تَوْرِيَّةِ عَلَيْهِ الْعَالَةِ عَلَى الْعَالَةِ الْعَالِيَّةِ الْعَالَةِ عَلَيْهِ الْعَالَةِ الْعَالَةِ ا Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió: عَلَيْهِ عَلَيْهِ الْعَالَةِ الْعَلَيْةِ الْعَالَةِ الْعَلَيْةِ الْعَلِيْةِ الْعَلَيْةِ الْعَلِيْةِ الْعَلَيْةِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلِيْمِ الْعَلَيْنِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْةِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلِيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلَيْمِ الْعَلِيْمِ الْعَلِيْمِ الْعَلِيْمِ الْعَلِيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلِيْمِ الْعَلِيْمِ الْعِلْمِ الْعِلْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلَيْمِيْمِ الْعِلَيْمِ الْعِلِيْمِ الْعِلْمِ الْعِلْمِ الْعِلْمِ الْعِلِيِيْمِ الْعِلْمِ الْعِلِيْمِ الْعِلْمِ الْعِلْمِ الْعِلْمِ الْعِلِيْمِ الْعِلِيْمِ الْعِلِيْمِ الْعِلْمِ الْ
1. Revocar en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor esteban
Quirola Figueroa mediante Escritura Pública número 9,905 de 2 de julio de 2002 de la Regarido
Décima del Circuito.
2. Autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en
Panamá, para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Público y
olorgue un nuevo Poder General a favor del señor AB. JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ, con
dominilla en Guavaquil Foundar nara que la elerra individualmente en nombre v

. Luz Matina Vasquez Cruz del Notaria Octava del Canfor Guayaquii

fación de la sociedad, con facultades expresas para realizar op∉facione compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones de merciales marina V en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como fambién con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante. -----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión. -----------(Fdo.) Harmodio Herrera V. ------(Fdo.) Dilia H. de Díaz----------Secretaria"--------Presidente-----El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Gricela Edith Herrera de Rangel, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho -seiscientos setenta y siete (9-98-677). mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----Esta Escritura lleva el número veintitrés mil ochocientos diecinueve-----(\*\*23,818\*\*) (Fdo.) MARIANO J. OTEIZA I.-----Simión Rodríguez----- Gricela Edith Herrera de Ranger RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.-Panamá, República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de año dos Pitip doce (2012).---Esta Escritura consta de un total de tres (3) páginas.-

Ricardo A. Ucadero 94
Notario Público Décimo

NO STATE OF THE PROPERTY OF TH

## REPUBLICA DE PANAMA onde a la E.P. 23.

A PAPEI NOTARIAL

Por la cual la societad anonima de aminaek TALICUD S.A. Revoca Roder General divorida señor Esteban Quirola Flatera y afores un moen Poder General a tavar de Señor AB. JULIO CESA NAVARRO MUÑOZ.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ANEL

**APOSTILLE** 

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

? ha sido firmado por No lengla (1.

3 quien actua en calidad

i v esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 0 90CT 2012

EN Panama 6 el día

/ por DIRECCION ADMINISTRATIVA
3 Bajo el número 630/3

Sallo/timbre 10

10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

مزدر طقانا المالية

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Ab. Luz Marina Vásquez Cruzdel Canton Guayaquii

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE FOJA(S)

Guavaguil 42-71-2073.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

